

ANEXO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN (VIGENCIA 2026)

CELEBRADO ENTRE: El municipio de **LA VIRGINIA – RISARALDA**, identificado con NIT 891.480.034-1, representado legalmente por el señor Alcalde Municipal **JUAN CARLOS BOTERO BARÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.610.161, quien en adelante se denominará el **TITULAR**; y por la otra parte **CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO**, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará el **RECEPTOR**.

1.1 OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO (A) ESPECIALIZADO (A) PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTRATACION PUBLICA EN SUS DIFERENTES ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.

NÚMERO DE CONTRATO: CPS-001

Las partes, de común acuerdo y considerando la necesidad de salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información intercambiada en el marco del contrato arriba mencionado, suscriben el presente acuerdo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES NORMATIVAS ACTUALIZADAS (2026)

1. **Constitución Política de Colombia:** Artículos 15 (Habeas Data) y 209 (Principios de la función administrativa).
2. **Ley 1581 de 2012:** Marco general de Protección de Datos Personales y sus decretos reglamentarios vigentes.
3. **Ley 1712 de 2014:** Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
4. **Ley 2294 de 2023:** Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que fortalece la infraestructura de datos y la seguridad digital del Estado.
5. **Decreto 1078 de 2015 (Actualizado):** Decreto Único Reglamentario del Sector TIC, incluyendo las disposiciones sobre el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).
6. **Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG):** Dimensión de Gestión con Valores para el Resultado, política de Gobierno Digital y Seguridad Digital.
7. **Circular 002 de 2024/2025 (MinTIC/SIC):** Sobre el uso ético de datos, inteligencia artificial y ciberseguridad en entidades públicas.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES:

- **Información Confidencial:** Toda información técnica, financiera, jurídica, administrativa, estratégica o personal, propiedad del municipio o de terceros bajo su custodia, independientemente del soporte (físico, digital, verbal), que no sea de conocimiento público.
- **Secreto Industrial/Institucional:** Información que otorga una ventaja competitiva o administrativa por su condición de no ser pública, incluyendo algoritmos, bases de datos y metodologías de gestión.
- **Tratamiento:** Cualquier operación sobre datos personales (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión).

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO: El **RECEPTOR** se compromete formalmente a no revelar, divulgar, copiar, reproducir ni utilizar en beneficio propio o de terceros, la Información Confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato identificado en el encabezado, garantizando su reserva técnica y legal.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL RECEPTOR:

1. **Reserva Absoluta:** Mantener la confidencialidad de la información incluso después de finalizado el contrato.
2. **Acceso Restringido:** Permitir el acceso a la información únicamente al personal estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
3. **Seguridad Digital:** Implementar las medidas técnicas y administrativas necesarias para evitar la pérdida, adulteración o acceso no autorizado (Cifrado, contraseñas seguras, etc.).
4. **Devolución:** Retornar o destruir (previa acta) toda la información suministrada o generada al finalizar el vínculo contractual o cuando el **TITULAR** lo solicite.
5. **Reporte de Incidentes:** Notificar al municipio de forma inmediata (máximo 24 horas) cualquier sospecha de brecha de seguridad o acceso no autorizado.

CLÁUSULA CUARTA - EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD: La obligación de reserva no aplicará cuando:

1. La información sea de dominio público antes de su recepción.
2. Exista un mandato legal o requerimiento judicial que obligue a su entrega (debiendo el **RECEPTOR** informar previamente al **TITULAR**).
3. El **TITULAR** autorice expresamente y por escrito la divulgación.

CLÁUSULA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE DATOS: Toda la información, desarrollos, bases de datos y productos generados en ejecución del contrato son propiedad exclusiva del municipio de **LA VIRGINIA**. El presente acuerdo no concede licencia ni derecho alguno sobre la propiedad industrial o intelectual del municipio.

CLÁUSULA SEXTA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA): En calidad de **Encargado del Tratamiento**, el **RECEPTOR** deberá cumplir con la Política de Tratamiento de Información del municipio, garantizando los principios de finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN Y VIGENCIA: El presente acuerdo nace con la firma del contrato principal y su obligación de confidencialidad se extenderá por el término de ejecución del mismo y por **cinco (5) años adicionales** tras su liquidación, o según lo establecido en las Tablas de Retención Documental (TRD) para información con reserva legal.

CLÁUSULA OCTAVA - INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES: El incumplimiento de este acuerdo constituirá una falta grave al contrato principal y dará lugar a:

1. La aplicación de las multas y cláusulas penales estipuladas en el contrato.
2. Acciones legales de carácter civil por daños y perjuicios.
3. Denuncias penales por violación de reserva, según el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000 y Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos).

CLÁUSULA NOVENA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias se resolverán preferiblemente de manera directa. En su defecto, se someterán a los mecanismos de conciliación legal o a la jurisdicción contencioso-administrativa competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA Y VALIDEZ EN SECOP II: El presente acuerdo constituye un anexo técnico e integral del proceso de contratación electrónica. Las partes declaran que su aceptación y suscripción se surte de manera formal mediante la firma electrónica del contrato principal en la plataforma transaccional SECOP II. En consecuencia, el **RECEPTOR** acepta que el acto de firmar digitalmente el contrato implica la plena adhesión, conocimiento y compromiso de cumplimiento de todas las cláusulas aquí estipuladas, teniendo plena validez jurídica según la Ley 527 de 1999.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN: En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, las partes reconocen

que el presente documento y la información derivada de la ejecución contractual están sujetos al principio de máxima publicidad. No obstante, se respetarán las excepciones de información clasificada y reservada de acuerdo con la ley. El **RECEPTOR** se compromete a facilitar la información requerida por el **TITULAR** para dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia activa y pasiva, siempre bajo los protocolos de seguridad definidos en este acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por los representantes legales de las partes en la fecha de suscripción del contrato principal.

Elaboró: Redactor: : Cesar Alberto Arcila Restrepo / c.c. 18515060 / CONTRATISTA
Revisó: ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO / SECRETARIO